



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Recurso de apelación.
Dte: María Inocencia Brochero
Ddo: María Teresa Brochero
Rad: 505684089001 2015 00120 01

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la respuesta allegada por el Fiscal 34 Seccional de Puerto López, Dr. Jorge Hernán Mariño Morales (Fl.26) y en el entendido que el proceso penal número 110016000090201703729 continua en etapa de indagación, el Despacho se ve en la obligación de continuar con la suspensión del proceso que fue decretada mediante auto calendado 06 de diciembre de 2017 de conformidad con el numeral 1 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Pese a lo anterior, por **secretaria** requiérase a la Fiscalía 34 Seccional de Puerto López para que se de celeridad al proceso penal 110016000090201703729 teniendo en cuenta que del resultado del mismo depende la continuidad y decisión que en Derecho corresponda dentro de este proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aefd2d05de8a9d5e4234f56377652fcd98ced667562ec8ab81706b86b34669dc**

Documento generado en 21/07/2023 03:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>